

INF.FIS.UTF N° 164/2024



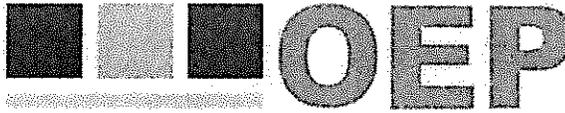
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO
DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA” PANDO
(MDA)

La Paz, 24 de septiembre de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	8
2.3. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS SIN EL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	10
2.4. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	11
2.5. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	13
2.6. RUBRO DEL “ACTIVO FIJO” SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	15
2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	16
A. Observaciones en la planificación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2023..	16
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 164/2024

I N F O R M E

Para : Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA" (MDA) PANDO**

Fecha : La Paz, 24 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" ;



asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Supremo Electoral aprobó la Resolución de Sala Plena N° 051/2009 de 04 de septiembre de 2009, pronunciada por el Tribunal Departamental de Pando, a través de la cual dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Movimiento Democrático Autonomista” con la sigla MDA Pando, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Pando.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 28 de enero de 2023, con referencia “*Presentación de POA y Presupuesto 2023 y Estados Financiero al 31 de diciembre de 2022*”, a la que adjuntaron:
 - Resolución de Aprobación N° 001/2023 “Aprobación Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2023” (fojas 2).
 - Programa Operativo Anual Gestión 2023 (fojas 10).
 - Presupuesto Programado Gestión 2023 (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando, el 31 de enero de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 025/2023 de 02 de febrero de 2023 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-983/2023, cumpliendo

10

con lo dispuesto en el artículo 35. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

➤ Nota de 29 de marzo de 2024, con referencia “*Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023*”, a la cual adjuntaron:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Balance de comprobación de Sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 4).
- Comprobantes de traspaso y documentos de respaldo (fojas 13).
- Libro mayor (fojas 14).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 01 de abril de 2024 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCA N° 010/2024 de 02 de abril de 2024 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-2549/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

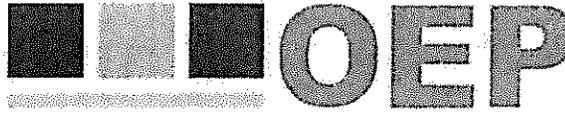
1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, se registra a Ivania Villavicencio Terrazas como Jefe y a José Miguel Méndez Ch. como Secretario Ejecutivo de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022 incluido el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 028/2021	25/03/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 088/2021	31/05/2021
2020		(1)	
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 343/2021	30/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 010/2022	30/01/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 123/2022	25/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 181/2022	23/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 114/2023	15/06/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 179/2023	04/10/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.



- (1) La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Demócrata Autonomista” (MDA) Pando, **no presentó los estados financieros anuales de la Gestión 2020**, dicho aspecto fue mencionado en el informe TSE-UTF N° 015/2021 *“Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las organizaciones política ante el Tribunal Supremo Electoral”*.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

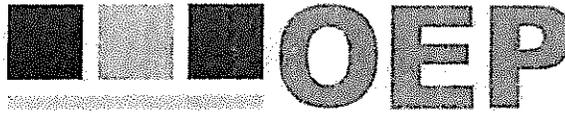
<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Demócrata Autonomista” (MDA) Pando, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que se identificaron deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- a) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).
- b) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 **no se encuentran con la aclaración de firma de los responsables de aprobación** como lo establece el inciso g) del artículo 56° (Prohibiciones).

Por lo que se recomienda tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su incumplimiento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2.1 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha establecido que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 114/2023** de 15 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 179/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

10

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de sanciones.

2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de

los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: la designación del o la responsable económico, la composición del activo fijo y la falta de apertura de una cuenta bancaria.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 114/2023** de 15 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 179/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de sanciones.



2.3 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS SIN EL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Durante el proceso de fiscalización, hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, adjunto a los estados financieros de la gestión 2023, no remitió el Dictamen del auditor independiente ni presentó alguna aclaración respecto a su no remisión.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 114/2023** de 15 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 179/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados):

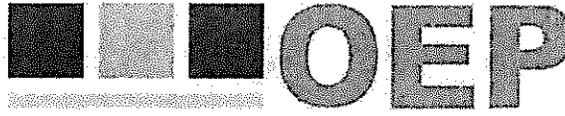
*I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*

III. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59.(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda". (las negrillas son nuestras).

La ausencia del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros; asimismo, la no remisión constituye un incumplimiento de la normativa vigente establecida.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, que en futuras remisiones de estados financieros, incluya el dictamen del auditor o explicar la razón de la no remisión de los estados financieros auditados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Dado que esta recomendación se está reiterando, queremos enfatizar que, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder la organización política será sujeta a una amonestación, a través de una resolución expresa de amonestación. Por lo tanto, sugerimos cumplir con la recomendación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones

2.4 FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, hasta la fecha de emisión del presente informe, para el manejo y el control de sus ingresos y gastos no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera del territorio nacional, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido, la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, deberá abrir su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**".

II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**" (las negrillas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

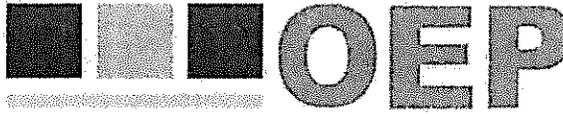
Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, **en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.** (las negrillas son nuestras).

(...)

IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) **deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.** (las negrillas son nuestras).

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **es solidaria entre la máxima instancia**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de la organización y la o el Responsable económico". (las negrillas son nuestras).

Artículo 42. (Depósito de los recursos)

- I. *Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser **depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente**, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 44. (Desembolsos con cheque)

- I. *Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.***
- II. ***Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.** (las negrillas son nuestras)*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, además, esto constituye un incumplimiento de la normativa vigente establecida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, que aperturen una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo en la administración de los recursos de la organización política y asegurar el cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

2.5 SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo de **Bs17,950.52** en la cuenta "Caja"; sin embargo, se evidenció que la agrupación ciudadana no adjuntó el **arqueo** de caja respectivo, en el

Nº

que adicionalmente ayude a identificar al responsable de la custodia de estos fondos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 43°(Creación y manejo de caja)

I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

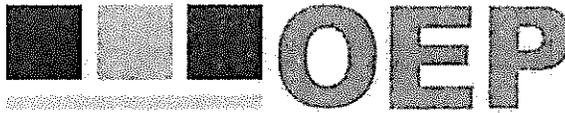
I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada **que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivo comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.* (las negrillas son nuestras).

La falta de un arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.6 RUBRO DEL “ACTIVO FIJO” SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Al 31 de diciembre de 2023, el Balance General reporta en el rubro “Activo Fijo” un saldo de **Bs10,156.70** correspondiente a Muebles y Enseres y Equipo de Computación, incluyendo la depreciación acumulada. Se observó que este saldo no está respaldado por un estado de activo fijo que incluya lo siguiente:

- El detalle de los bienes.
- La fecha de compra de los bienes incorporados.
- Cálculos de depreciación, depreciación acumulada y valor neto de los saldos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26° (Definiciones)

(...)

- h) *“Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.*

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió validar los saldos expuestos en el Balance General.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, adjuntar un estado de cuenta del activo fijo que incluya el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación, depreciación acumulada y el valor neto con el fin de validar el saldo del “Activo fijo” expuesto en el balance general.

2.7 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2023, se constató que la agrupación ha planificado realizar las siguientes actividades:

Código	Descripción
001	Informar a los ciudadanos sobre las ofertas electorales que se han propuesto y los medios por los cuales, las mismas deben ser efectivamente ejecutadas y cómo se puede incidir en este cumplimiento.
002	Informar a los ciudadanos sobre los medios que tienen a su alcance legalmente, para realizar peticiones de informe, reclamos o por último demandas o promoción de iniciativas ciudadanas, tendientes al cumplimiento de las ofertas electorales, con los recursos que se deben aplicar para estas acciones.
003	Nuestra capacitación no solo estará enfocada a las ofertas políticas sino también capacitar a los ciudadanos sobre la forma cómo se pueden aplicar los medios disponibles legalmente, para realizar el control ciudadano de las acciones gubernamentales, que cumplan o incumplan con las propuestas y ofertas electorales, previamente realizadas como candidatos, por parte de las autoridades en ejercicio, en el nivel departamental y municipal
004	Realizar acciones de ejercicio con organizaciones de la sociedad civil, que permitan establecer actos de control social o ciudadano en el cumplimiento de las ofertas electorales, y ver el grado de efectividad de las mismas
005	Analizar los impactos que las acciones de control social y ciudadano tiene, en el cumplimiento de las ofertas electorales, del nivel departamental y municipal, para que se pueda realizar ajustes o en su caso, incidencias, abogacías y otros medios alternativos, para el logro del objetivo final que es el cumplimiento de estas ofertas electorales.
006	Lograr ejercicios de prácticas democráticas en las organizaciones sociales y ciudadanas, de manera de preparar recursos humanos con sólida formación democrática, para el ejercicio de sus derechos ciudadanos, y para la profundización y práctica de la democracia participativa
007	El Movimiento Democrático Autonomista desarrollara sus actividades de capacitación y abarcar más territorial donde difundirá los programas y planes de gobiernos departamental.

Código	Descripción
008	Estructuración de mandos políticos de la dirección política en los municipios, barrios y sectores.
009	En la presente gestión uno de los objetivos es la socialización de los objetivos y planes de la agrupación ciudadana.

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, se constató que de las nueve actividades programadas, únicamente se llevaron a cabo dos, identificadas con los códigos 007 y 009, las cuales están relacionadas con la actividad realizada el 2 de diciembre de 2023: “Difusión de doctrinas de la agrupación ciudadana Movimiento Democrático Autonomista (MDA)”. Por lo tanto, no se dispone de evidencia suficiente que respalde el cumplimiento de las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs16,000.00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs300.00** importe destinado a gastos de alimentación, concluyéndose que no se ejecutó el **98,12%** del presupuesto planificado.

Por otro lado, se observó que el cuadro del presupuesto 2023 de la agrupación ciudadana indica un monto de **Bs22,000.00**; sin embargo, al sumar los valores, el total correcto es de **Bs16,000.00**. Esto evidencia que hubo un error en la elaboración del presupuesto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*



- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas**” (las negrillas son nuestras).*

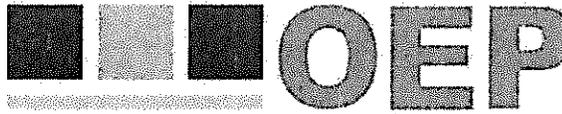
La deficiencia mencionada impidió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas para el año de vigencia del presupuesto. Además, se observó una discrepancia en la suma del presupuesto, que registró Bs22,000.00 en lugar de Bs16,000.00, lo que evidencia la necesidad de prestar mayor atención a los cálculos realizados.

- Por lo tanto, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, que en las próximas gestiones, se realice la planificación de operaciones anuales con especial atención a la precisión de los cálculos y se eviten errores como el mencionado. Asimismo, se deberá considerar todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos. De esta manera, se promoverá una práctica de mejora continua y se facilitará el logro de las metas programadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

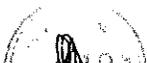


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C3.** Presentación de Estados Financieros sin el dictamen del auditor independiente, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de apertura de cuenta bancaria en Sistema Financiero, según lo expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Saldo de caja sin documento de respaldo, descrita en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Rubro del “Activo Fijo” sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.6.** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.7;** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe pertinente; sin embargo, toda vez que en la fiscalización de la gestión anterior no presentaron sus descargos y dado que algunas observaciones a la fecha no fueron atendidas, de repetirse esta situación, de corresponder, se emitirá una resolución expresa de amonestación por la reincidencia en su incumplimiento. Por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C7** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el



Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Ciro Cordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305



AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD (MDA) Pdo.